



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE POSGRADO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

Villahermosa, Tabasco. 04 de marzo de 2022





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE POSGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL DOCTOR LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, Y EL **INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE**, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, CARLOS ALFONSO LARA ESPARZA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **"UJAT"** Y EL **"IMT"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 04 de marzo de 2022 ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo

SEGUNDO. Que en la cláusula cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- Que reconocen su personalidad jurídica, así como las declaraciones citadas en el Convenio General de Colaboración, señalado en el primer antecedente de este acuerdo de voluntades y que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

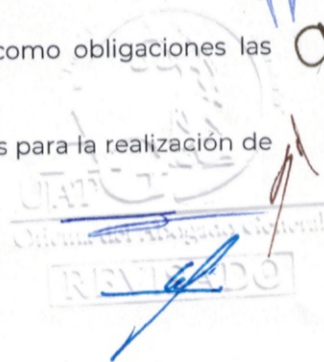
Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración para la realización de estancias de estudiantes de posgrado de la **"UJAT"** en las instalaciones del **"IMT"**, las cuales tendrán como finalidad permitir que los estudiantes convivan con el campo profesional, conozcan sobre los procesos de toma de decisiones al interior de los sectores productivos y desarrollen su tesis sobre una temática relacionada con las actividades relacionadas con las necesidades de estos.

Las estancias de posgrado referidas en el presente Convenio son estrictamente de naturaleza académica, por lo que no crean ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes de la **"UJAT"** y el **"IMT"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"UJAT"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- Verificar que los estudiantes candidatos cumplan con los requisitos académicos para la realización de las estancias.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



- b) Presentar al **"IMT"** el listado de estudiantes candidatos a las estancias.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de la estancia profesional.
- d) Atender oportunamente los reportes que el **"IMT"** llegue a establecer sobre la conducta de estudiantes que estén realizando sus estancias que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza el **"IMT"**.
- e) Abstenerse de divulgar cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización del **"IMT"** sin contar para ello con la autorización escrita del **"IMT"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL **"IMT"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"IMT"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Notificar a la **"UJAT"**, por conducto de la División Académica, el número de estudiantes que serán admitidos para la realización de estancias.
- b) Comunicar a la **"UJAT"**, por conducto de la División Académica, los lugares en los que los estudiantes físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con las estancias.
- c) Otorgar al finalizar satisfactoriamente la estancia los documentos de finalización de la estancia, mediante un documento expedido por el **"IMT"** en hoja membretada, con nombre y firma del responsable del programa, y sellada en dos tantos originales.

CUARTA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

Para efectos del presente Convenio, las estancias tendrán una duración máxima de tres (3) meses o de 240 horas.

QUINTA. ACCIONES DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Dentro de las acciones que los estudiantes y profesores de la **"UJAT"** podrán realizar como parte de las estancias se encuentran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- a) Proyectos;
- b) Asesorías; y
- c) Estudios.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de declaraciones del Convenio General.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio, las partes designan a los siguientes servidores públicos:

Por la **"UJAT"** al Doctor Luis Manuel Hernández Govea, Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas.

Por **"EL IMT"** a Luis Emmanuel Tamayo Sánchez, Jefe de la División de Recursos Financieros y Humanos.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de las estancias que en su momento los estudiantes estén llevando a cabo.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecidos en el convenio general.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

REVISADO



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR LA "UJAT"

Guillermo Narváez Osorio
Rector

Wilfrido Miguel Contreras Sánchez

Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Luis Manuel Hernández Govea

Director de la División Académica de Ciencias
Económico Administrativas

Rodolfo Campos Montejó
Abogado General

POR EL "EL IMT"

Carlos Alfonso Lara Esparza
Director General

Luis Emmanuel Tamayo Sánchez

Jefe de la División de Recursos Financieros y
Humanos

Librado Sebastián Muñoz Ilhuicatzí
Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 041 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2022

FECHA 03-03-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL